



RESOLUCIÓN No. 081 DE 2023

(septiembre 25)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO MUNICIPAL DE PESEBRES DE CAJICÁ, SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS PARA SU REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, el Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su artículo 2:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que la Constitución Política establece en su artículo 7:

“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”.



Que la Constitución Política establece en su artículo 8:

"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que la Constitución Política establece en su artículo 70:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional" (...) "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que la Constitución Política establece en su artículo 71:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que la Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", suscrita en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherirse a este tratado. Estableció que el Estado colombiano debe adoptar políticas frente al patrimonio cultural y natural, con una función colectiva, integrándose en los programas de planificación general. Del mismo modo, dispone adoptar medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.

Que la Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, que estableció los marcos de ordenamiento, planeación, promoción, fomento y disciplina del mercado para el sector, reconociendo al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país.

Que la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". Hoy en día es una norma fundamental en la materia, puesto que entra a tratar temas como; El patrimonio cultural de la Nación (modificado parcialmente por el Artículo 26 de la Ley 1185 de 2008); el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural; y la hoja de ruta de la gestión cultural. También, nació el



Ministerio de Cultura con la intención de crear una entidad que velara por la plena aplicación de dicha ley.

Que la Ley 1834 de 2017, por medio de la cual se fomenta la economía creativa, Ley Naranja, norma que tiene como objeto *desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas que generan valor debido a sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual*. Esta norma establece que el turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, es uno de los sectores de las industrias creativas.

Que la Política de Turismo Cultural Colombia: Destino Turístico Cultural, Creativo y Sostenible, define dentro de sus lineamientos estratégicos el numeral 2.2.5 *Colombia: destino turístico religioso y de fe. Dada la vocación de muchos territorios para el turismo religioso, en función de los diferentes credos y religiones presentes en el país, busca resaltar este potencial, generando acciones para la mejora de su oferta según las necesidades de los visitantes y peregrinos, de las organizaciones religiosas y de culto, al igual que de los demás actores vinculados, que evidencien las oportunidades que tiene Colombia para visibilizar estas prácticas y creencias religiosas, como parte de su acervo cultural*.

Que el decreto departamento 018 de 2017, "por medio del cual se establece el modelo de gestión pública de la cultura en el departamento de Cundinamarca, con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones", Dicha normativa está compuesta por cinco Capítulos y veintiocho Artículos, que pretenden establecer una serie de lineamientos enfocados en el correcto manejo, protección y fortalecimiento del sector Cultura y sus elementos como propulsor de la economía y el desarrollo social. Tal como lo manifiesta el artículo primero del mencionado decreto, en el que reposa su objeto y estipula lo siguiente:

"Establézcase el modelo de gestión pública de la cultura con enfoque del nuevo liderazgo en el Departamento de Cundinamarca, como una apuesta gubernamental que permita dinamizar el desarrollo económico, social y cultural del Departamento, garantizando la prevalencia de los derechos culturales, la accesibilidad y gobernabilidad de la cultura, así como la creación y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana".

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 "por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones", mediante este se estructuró el Fondo Municipal de Cultura de Cajicá- Instituto municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, dándole personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Adicionalmente, se le encomienda al instituto la consolidación y ejecución de políticas en pro de la cultura, así como, el buen manejo de sus recursos.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 de 2018 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Turístico de Cajicá, Cundinamarca 2018-2035 "Turismo





Innovador desde la Identidad Local” tiene dentro de sus objetivos específicos *fortalecer la construcción social de la identidad territorial de Cajicá.*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 2019 “Por medio del cual se adopta la marca ciudad Cajicá Siempre Diferente” cuyo contenido es *una invitación para que los cajiqueños y residentes en la ciudad apropien sus elementos distintivos y que los turistas, tengan el deseo de descubrir los valores, símbolos, lugares y dinámicas propias del municipio catalogado como uno de los mayores secretos de la sabana centro.*

Que el Plan de Desarrollo Municipal, “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” en su artículo 22 trata de sector cultura determina como objetivo *“proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y les ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación”;* y como estrategias del sector: *“Generar procesos efectivos de promoción y divulgación de los planes, proyectos y actividades del IMCTC, con el fin de acercar a la comunidad Cajiqueña a las prácticas culturales del municipio”* y *“Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano”.*

Que, así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal, “Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad” en su artículo 30 Sector Comercio Industria y Turismo, tiene dentro de sus estrategias la *Generación de cultura turística y apropiación del territorio, según el plan de turismo del municipio, el cual va a ser el mapa de orientación, para desarrollar las actividades en concordancia con los planes y programas a nivel Nacional y Regional de economía naranja.* De igual modo, como objetivo priorizado *Promover el crecimiento sectorial en el municipio garantizando la ejecución del Plan de Desarrollo Turístico y la articulación intersectorial permitiendo el fortalecimiento y el posicionamiento de Cajicá como destino turístico a nivel nacional e internacional.*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032” y se dictan otras disposiciones, determina como acción de política en el artículo 4 numeral 1.2.2 *Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio;* y en el numeral 2.2.3 *Desarrollar estrategias de carácter intersectorial que permitan divulgar de manera acertada el patrimonio cultural del Municipio.*

Que mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 2023 “Por medio del cual se institucionaliza el Concurso de Pesebres de Cajicá y se dictan otras disposiciones”,



se establece *“institucionalizar el Concurso municipal de Pesebres como estrategia para estimular la participación de la comunidad teniendo en cuenta las líneas artesanales y vocación turística del territorio, ante la necesidad de mantener viva las tradiciones que han caracterizado a los Cajiqueños”*.

Que, con el fin lograr el desarrollo y competitividad del sector turístico, es esencial la participación de los prestadores de servicios turísticos, generando acciones colaborativas en el desarrollo del turismo en el municipio de Cajicá; para ello se diseñan, ejecutan y evalúan un conjunto de actividades que realzan las tradiciones, saberes y sabores de la Fortaleza de Piedra.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ha trabajado históricamente en el desarrollo de proyectos turísticos encaminados a la apropiación de la tradición, identidad y cultura del municipio, posicionándolo como un destino turístico con diversidad de oferta, que genera experiencia innovadora en escenarios naturales y culturales. Así mismo, ha encaminado esfuerzos en impulsar el desarrollo del turismo cultural cajiqueño, contribuyendo a la inclusión social, al fortalecimiento y generación de capacidades, a la mejora de la equidad en beneficios para la comunidad y los actores locales vinculados.

Que, entendiendo que la navidad es una de las celebraciones más importantes y reconocidas a nivel mundial, que sus formas de celebración sirven como una forma de representar la cultura y las costumbres de la sociedad en la que se celebre, y que las actividades alrededor de la navidad se han venido configurando como grandes atractivos turísticos, dada las múltiples producciones artísticas y artesanales que se desarrollan entorno de esta celebración, el municipio de Cajicá desarrolla una nutrida agenda cultural y turística alrededor de esta celebración, entre ellas el Concurso municipal de Pesebres.

Que el pesebre es sin duda una de las representaciones de la Navidad más importante en toda Colombia, ya que a través de él se reflejan los valores familiares que caracterizan la cultura del país.

Que en el presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la vigencia 2023, existe apropiación presupuestal suficiente en el Rubro No. 23020401-2.3.2.02.009.22 Fuente 1.2.3.1.19, Nombre: Realizar eventos institucionales / ESTAMPILLAS.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los participantes seleccionados de la convocatoria pública para el Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá se atenderán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000275 del veinticinco (25) de septiembre de 2023, por un valor de \$2.250.000.

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural; en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, constitucional y legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.



Que el municipio de Cajicá al ser hito cultural de la región y el departamento debe seguir trabajando arduamente en fortalecer las prácticas culturales que sigan posicionando al municipio como un importante referente de la cultura.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Convocatoria Pública para el Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá cuyo objetivo es rescatar la tradición decembrina con la participación de la comunidad con la elaboración de pesebres, teniendo en cuenta las líneas artesanales y la vocación turística del Municipio, fomentando así el trabajo en equipo y promoviendo el encuentro de la comunidad en general bajo los valores del respeto, integración, unión, tolerancia y conciencia en la elaboración de estos pesebres.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente convocatoria está dirigida a personas naturales, grupos constituidos y organizaciones legalmente constituidas que cumplan con las siguientes características:

1. Colombianos mayores de 18 años con residencia comprobada en el municipio de Cajicá superior a un (1) año.
2. En caso de ser extranjeros, tener residencia comprobada de un periodo mínimo de diez (10) años en el territorio nacional
3. Haber desarrollado programas, proyectos, estrategias y/o actividades en las expresiones artísticas y/o culturales en el municipio de Cajicá y/o en la región y el departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los interesados podrán participar de manera individual y colectiva en concordancia con los parámetros establecidos en cada categoría, de la siguiente manera:

1. PROPUESTAS INDIVIDUALES:

- Personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia en el municipio de Cajicá y que hayan desarrollado trabajo artístico en el municipio.

2. PROPUESTAS COLECTIVAS:

- Organizaciones culturales privadas con personería jurídica constituida con antelación a la fecha límite de recepción de las propuestas, con sede y residencia en el municipio de Cajicá.



- Grupos constituidos o colectivos conformados por personas naturales mayores de dieciocho (18) años, con residencia en el municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cada participante, ya sea persona natural, persona jurídica o grupo constituido, podrá presentar una (1) propuesta en una de las categorías de la presente convocatoria. En caso de presentar más proyectos, solo será evaluado en el primer proyecto que presentó.

ARTÍCULO TERCERO: No podrán participar de esta convocatoria pública:

1. Ciudadanos menores de dieciocho (18) años.
2. Personas naturales que no tengan residencia en el municipio de Cajicá.
3. Los servidores públicos y/o empleados oficiales del municipio de Cajicá.
4. Personas jurídicas de derecho público.
5. Personas jurídicas que no tengan sede y residencia el municipio de Cajicá.
6. Grupos constituidos conformados por personas naturales que no tengan residencia en el municipio de Cajicá.
7. Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente, con los servidores públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, competentes para desarrollar la presente convocatoria; en caso de tales parentescos, deberá informarse para tramitar los impedimentos y diligenciamientos de rigor.
8. Las personas que formen parte del comité de selección y/o jurados, así como sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos) y primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
9. Cajas de compensación familiar, cámaras de comercio, cooperativas de ahorro y/o crédito.
10. Personas jurídicas, naturales o grupos constituidos conformados por personas naturales que se encuentren incurso en causal de inhabilidad de conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente.
11. Las personas naturales, grupos constituidos o personas jurídicas a quienes les hayan declarado por acto administrativo debidamente ejecutado, el incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas o



proyectos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente convocatoria pública se ejecutará en tres (3) etapas:

- a) **ETAPA 1. CONVOCATORIA:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá expedirá, mediante acto administrativo, la apertura de la convocatoria pública, así como los lineamientos y requisitos que la rigen. Así mismo, el Instituto establecerá diferentes estrategias de promoción y divulgación de la convocatoria por medio de publicaciones en las redes sociales oficiales de la entidad, publicaciones en la página web, entre otros.
- b) **ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES:** Esta etapa comprende la entrega de las propuestas por parte de los interesados de acuerdo con los lineamientos expuestos en la presente convocatoria y la revisión de los documentos presentados por los participantes de acuerdo con los parámetros establecidos en esta resolución; después de realizada esta revisión, se procederá a publicar el listado de participantes.
- c) **ETAPA 3. CONCURSO DE PESEBRES:** Esta etapa comprende la evaluación de los jurados, el montaje de los pesebres en los espacios expositivos del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, la inauguración de la exposición y la entrega de la premiación del concurso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los seleccionados deberán participar de la totalidad de las etapas del Concurso, la falta a alguna de las etapas constituye causal de rechazo en cualquier fase del proceso. Para ello el postulante deberá tener en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no se presenten propuestas en las categorías señaladas en la convocatoria, o se declare desierta la misma, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, podrá, mediante acto administrativo motivado, definir la redistribución de los recursos, en cuyo caso, el Instituto podrá otorgar esos recursos en otra categoría o en la mención que el jurado calificador considere deba hacerse algún tipo de reconocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Las categorías de la convocatoria pública para seleccionar a los participantes en el Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá, son las siguientes:

1. **Telas y Tapices:** Todo trabajo realizado a mano con material textil (tela, algodón, lino, seda etc.).
2. **Técnicas Mixtas:** Combinación de distintas técnicas artísticas o técnicas diferentes a las otras categorías (cerámica, pintura, madera, artesanía,



escultura, orfebrería, puntillismo, vitralismo, metalmecánica, productos alimenticios, etc.

- 3. Reciclaje:** Trabajo en temas de reutilización y reciclaje en residuos sólidos u otros materiales, buscando así consolidar una cultura amable con la naturaleza y medio ambiente. (botellas, plástico, vidrio, latas, neumáticos usados, cauchos viejos, restos piezas metálicas, cartón, madera, piedra, papel, telas, alambre etc.)

PARÁGRAFO: De conformidad con el acuerdo y para llevar a cabo un evento transparente, en el concurso de pesebres están integradas y establecidas algunas normas de participación:

1. El pesebre que participará debe contener un mínimo de 3 piezas y un máximo de 8 figuras donde no puede faltar la Virgen María, San José y el Niño Jesús.
2. Las técnicas y materiales son de libre elección, teniendo presente que debe ser realizado a mano y por el participante.
3. Las piezas deben tener un límite de tamaño el cual el máximo es de 70 cm de alto.
4. Los pesebres pueden contar con iluminación y movimiento, ya que la creatividad es autónoma.

ARTÍCULO SEXTO: La entrega y presentación de las propuestas de la convocatoria pública para seleccionar a los participantes del Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá, se realizará mediante formulario virtual que se encontrará en la página web del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. La documentación requerida para la presentación de propuestas de la presente convocatoria es la siguiente:

1. Para propuestas individuales:

- a. Documento de identidad del postulante. Un solo archivo en formato digital PDF.
- b. Certificado de residencia en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF (formato anexo en el formulario)
- c. Propuesta de Pesebre (formulario digital y fotografías del pesebre)

2. Para propuestas colectivas (grupos constituidos):

- a. Certificado de residencia en el municipio de Cajicá debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF (formato anexo en el formulario)



- b. Acta de conformación de grupo constituido suscrita por los integrantes y designando representante del grupo. Un solo archivo en formato digital PDF (formato anexo en el formulario).
 - c. Documento de identidad del representante del grupo o colectivo. Un solo archivo en formato digital PDF.
 - d. Documentos de identidad de todos los integrantes del grupo o colectivo en un solo archivo, formato PDF
 - e. Propuesta de Pesebre (formulario digital y fotografías del pesebre)
3. Para propuestas colectivas (organizaciones legalmente constituidas):
- a. Certificación de existencia y representación legal de la organización aspirante otorgada por la entidad competente, renovada a 2023 cuya expedición no sea superior a noventa (90) días de la fecha de radicación de las propuestas. Un solo archivo en formato digital PDF.
 - b. Certificado de residencia en el municipio de Cajicá, debidamente diligenciado, firmado y escaneado. Un solo archivo en formato digital PDF (formato anexo en el formulario)
 - c. Autorización de la junta directiva de la organización aspirante o quien haga sus veces, al representante legal para presentar la propuesta. Un solo archivo en formato digital PDF (formato anexo en el formulario).
 - d. Documento de identidad del representante legal de la organización cultural. Un solo archivo en formato digital PDF
 - e. Documentos de identidad de todas las personas de la organización que ejecutaran la propuesta en un solo archivo, formato PDF.
 - f. Propuesta de Pesebre (formulario digital y fotografías del pesebre)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las inscripciones se cerrarán el viernes 17 de noviembre de 2023 a las 11:59 p.m.: Las propuestas que lleguen después de la fecha límite no serán tenidas en cuenta para el proceso de selección. La inscripción en el concurso no tiene costo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se debe presentar la totalidad de los documentos que se soliciten; no hacerlo constituye causal de rechazo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Serán causales de rechazo, en cualquier momento, fase y/o etapa de la presente convocatoria pública, las siguientes:

- a) Entregar la documentación de la convocatoria fuera del cronograma establecido para esta.



- b) No realizar la entrega y/o el envío de algún documento solicitado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, para efectos de la presente convocatoria conforme a cronograma establecido.
- c) Alterar los formularios de participación que hacen parte de esta convocatoria.
- d) Enviar archivos y/o enlaces que no puedan ser leídos.
- e) No cumplir con los parámetros de participación, tanto de los tipos de participantes como las especificaciones de la presente resolución.
- f) Presentar una propuesta que no corresponda al objeto de la presente convocatoria.
- g) Suministrar información que induzca al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en cualquier etapa del proceso.
- h) No suministrar las aclaraciones o informaciones solicitadas en cualquier etapa del proceso.
- i) Estar incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando este hecho sobrevenga en algún aspirante, se excluirá, previo debido proceso de la participación en el proceso de selección de esta convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: El jurado estará conformado por tres profesionales destacados en diferentes ámbitos del mundo del arte y la artesanía, los cuales no tienen relación alguna con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y serán designados por la organización del evento. Este jurado será autónomo y determinará a su juicio qué obras serán expuestas. Además de analizar la calidad técnica de las obras, tendrán en cuenta la originalidad, la creatividad y el impacto visual. El jurado, al aprobar las obras participantes, se reserva el derecho de hacer observaciones, sugerencias y/o cambios al montaje para que la muestra en conjunto tenga una coherencia expositiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los resultados de la selección son inapelables basados en el criterio y recomendaciones de un jurado seleccionador.

ARTÍCULO NOVENO: La premiación de las categorías se encuentra distribuida de la siguiente manera:

| CATEGORÍA | LUGAR | MONTO |
|-----------------|---------------|-----------|
| Telas y Tapices | PRIMER LUGAR | \$500.000 |
| | SEGUNDO LUGAR | \$250.000 |



- f) Los participantes deberán estar atentos a los comunicados vía correo electrónico o telefónicos emitidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.
- g) En caso de ser ganadores, entregar los documentos que sean necesarios para el desembolso de los premios.
- h) Dar reconocimiento al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, siempre que se mencione la propuesta en cualquier medio de comunicación.
- i) Las demás que señale el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los participantes seleccionados a partir de la presente convocatoria autorizan al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el uso y tratamiento de sus datos, así como de los productos artísticos entregados con las propuestas respectivas, para que puedan ser difundidos, circulados y divulgados, siempre y cuando lo anterior ocurra en el marco del fomento de las prácticas artísticas y culturales en el municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los postulantes desde el momento de su inscripción aceptan el reglamento y lineamientos de la exposición y se comprometen a cumplir con todas las actividades que ésta tenga destinadas para ellos con estricta puntualidad. De no ser así, se someterán a las sanciones emitidas por el jurado calificador y el comité organizador.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los ganadores del Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá deberán entregar los siguientes documentos para recibir la respectiva premiación, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de la selección de ganadores:

- a) Certificación bancaria a nombre del representante legal del postulante, según corresponda, con expedición no mayor a treinta (30) días a su presentación, en donde conste número de cuenta, sucursal, tipo de cuenta y estado de esta. El estado debe ser: ACTIVA.
- b) En caso de pertenecer al régimen común, factura con resolución de facturación actualizada.
- c) Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud del postulante y el representante legal. En el caso de las personas jurídicas, se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada.
- d) Los demás que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo requiera para el giro de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El cronograma para el desarrollo de la presente convocatoria pública es el siguiente:



| | | |
|------------------------|---------------|-----------|
| Técnicas Mixtas | PRIMER LUGAR | \$500.000 |
| | SEGUNDO LUGAR | \$250.000 |
| Reciclaje | PRIMER LUGAR | \$500.000 |
| | SEGUNDO LUGAR | \$250.000 |

ARTÍCULO DÉCIMO: Son derechos de los participantes seleccionados:

- a) Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido. Se entiende que los seleccionados ceden los derechos de reproducción y uso de las obras entregadas sin que medie contraprestación económica adicional.
- b) Ser beneficiario de las acciones de divulgación que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, adelante en el marco de ejecución de la convocatoria, previo cumplimiento de los requisitos y del debido proceso.
- c) Recibir información acertada y oportuna durante el proceso de presentación de documentos y recepción de obras, cumpliendo con el cronograma establecido.
- d) Que la exposición cuente con jurados idóneos para los procesos de selección de obras participantes, premiación y apoyo curatorial.
- e) La correcta realización de la curaduría, organización, adecuación de espacios de exhibición y montaje de la exposición.
- f) En caso de ser ganadores, recibir el pago del premio en los montos y condiciones señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son deberes de los participantes seleccionados:

- a) Presentar los pases con los requerimientos técnicos necesarios para ser instalados y en las fechas establecidas (en caso contrario serán devueltos).
- b) Cada participante se hace responsable por el seguro de su pase, entrega y retiro de este.
- c) El participante es responsable de los gastos que acarree el traslado y la instalación de su obra, así como el retiro de esta.
- d) El participante se compromete a cumplir con las fechas establecidas en el cronograma de la exposición.
- e) Cada pase, al momento de su entrega en físico, debe estar marcado con nombre del pase y del participante.



| ETAPA | ACTIVIDAD | FECHA |
|---|--|---|
| ETAPA 1. CONVOCATORIA | Promoción y divulgación | 18 de octubre a 10 de noviembre. |
| ETAPA 2. REGISTRO DE PROPUESTAS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES | Entrega de Propuestas | 18 de octubre (00:00 hrs) a 10 de noviembre (23:59 hrs) |
| | Revisión de propuestas y selección de participantes | 14 al 16 de noviembre |
| | Publicación de participantes | 16 de noviembre |
| ETAPA 3. EXPOSICIÓN CONCURSO MUNICIPAL DE PESEBRES DE CAJICÁ | Recepción de pesebres seleccionados | 17 y 20 de noviembre |
| | Montaje | 20 a 22 de noviembre |
| | Selección de ganadores | 23 y 24 de noviembre |
| | Inauguración y Premiación del Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá | 24 de noviembre |
| | Exposición del Concurso Municipal de Pesebres de Cajicá | 24 de noviembre a 19 de diciembre |
| | Cierre y desmontaje | 20 a 22 de diciembre |

PARÁGRAFO: Los participantes seleccionados deberán tener en cuenta los siguientes aspectos logísticos:

- Las propuestas seleccionadas y entregadas en la recepción del Centro Cultural y de Convenciones de Cajicá, deberán garantizar un embalaje óptimo que permita la manipulación de la obra (plástico de burbuja, cartón, vinipel, tela quirúrgica, guacal, etc.), así mismo deben venir con ficha técnica diligenciada completa. Los pesebres que no cumplan con esta disposición, no se recibirán y en consecuencia no podrán participar de la exposición.
- La recepción de pesebres seleccionados será los días 17 y 20 de noviembre en horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
- El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá dispondrá de los pesebres no recogidos en las fechas establecidas. De igual forma, el Instituto no se hace responsable por daños, perjuicios y deterioro de los materiales expuestos por los participantes durante la muestra.
- La entrega de los pesebres a los participantes será del 20 al 22 de diciembre en horario de 8:30 am a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Las personas que no puedan retirar personalmente las obras deben otorgar autorización por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. En caso de que un participante seleccionado para la presente convocatoria no cumpla con los cronogramas establecidos para la entrega y recogida de sus obras, se aplicarán las siguientes disposiciones:



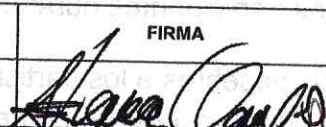
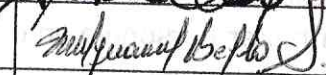
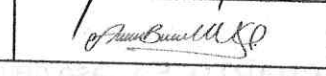
- a) El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tendrá plena autoridad y discreción para determinar el curso de acción a seguir con los pesebres que no sean recogidos dentro del plazo establecido. Esto incluye, pero no se limita a, la reubicación, exhibición o disposición final de estos.
- b) El participante renuncia a cualquier derecho, reclamación o compensación relacionada con los pesebres que no sean recogidos dentro del plazo establecido. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá no asumirá ninguna responsabilidad o pago hacia el participante por la falta de recogida o cualquier acción tomada con respecto a los pesebres.
- c) El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá se compromete a realizar esfuerzos razonables para comunicarse con el participante y notificarle de la necesidad de recoger sus piezas dentro del plazo establecido. Sin embargo, el incumplimiento de entrega y recogida por parte del participante exime al Instituto de cualquier obligación adicional y le otorga la facultad de decidir el destino de estos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

| | NOMBRE | FIRMA | ÁREA |
|------------------|----------------------------------|--|--------------------------------|
| Proyectó: | Adriana del Pilar Campos Barrero |  | CPS Planeación Institucional |
| Revisó: | Myriam Elvira Bello Sastre |  | CPS Coordinación de Turismo |
| Revisó y aprobó: | Dra. Angélica Bello Quintana |  | Asesora Jurídica Externa IMCTC |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

